



**Acuerdo Marco 21/22 para la explotación comercial de la marca “Universidad Complutense de Madrid” (UCM), de su imagen corporativa y de sus símbolos a través de la venta de productos promocionales y de merchandising en plataformas digitales y locales comerciales autorizados por la Universidad. Expediente 2022/005454**

Con carácter previo a la tramitación de un contrato basado consulte las instrucciones generales en <https://www.ucm.es/tramitacion-de-los-contratos-basados>

Que se completarán con las siguientes

### **1.-Objeto**

El objeto de este AM es la adquisición de productos promocionales y de merchandising.

El adjudicatario ha presentado oferta de precios a determinados productos incluidos en el catálogo que están publicados en la web. Además, se puede solicitar cualquier producto incluido en alguna de los siguientes grupos:

- Prendas de vestir y complementos
- Objetos de decoración
- Objetos y material de papelería
- Regalos de empresa
- Otro material de merchandising

### **2.-¿Cómo se adjudican los contratos basados?**

#### Adjudicación directa

Los centros gestores podrán solicitar oferta para cualquier producto incluido en el catálogo o en alguno de los grupos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin necesidad de que hayan sido previamente incluidos en el Catálogo.

Los centros gestores podrán solicitar los suministros que necesiten directamente o consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuere necesario, que complete su oferta.

### **3.-¿Es necesario Documento de Licitación para pedir ofertas?**

Se solicitará oferta mediante documento de licitación:

- En aquellos casos en los que la adquisición tenga como objeto productos no incluidos en el catálogo y el valor estimado del contrato basado sea igual o superior a 15.000,00 euros
- En los contratos basados cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada
- Siempre que se quieran concretar las condiciones de contratación de los suministros

### **4.-¿Cómo se piden las ofertas?**

- Directamente al adjudicatario para productos incluidos en el catálogo cuyo valor estimado no esté sujeto a regulación armonizada.



- Directamente al adjudicatario para productos no incluidos en el catálogo de valor estimado inferior a 15.000,00 euros.
- Mediante documento de licitación, directamente al adjudicatario, para contratos basados no incluidos en el catálogo de valor estimado igual o superior a 15.000,00 euros.
- En los contratos basados cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada la solicitud de ofertas se realizará por el Servicio de Contratación

#### **5.-Adjudicación:**

- En los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, el contrato se adjudica mediante el pedido y su aceptación por el contratista.
- En los contratos de valor estimado igual o superior a 15.000 euros e inferior al establecido como regulación armonizada, el centro gestor remitirá la documentación al Servicio de Contratación y, tras la fiscalización de conformidad por la Intervención, realizará el pedido.
- En los contratos cuyo valor estimado esté sujeto a regulación armonizada, el centro gestor remitirá el documento de licitación al Servicio de Contratación que solicitará la oferta y tramitará la adjudicación, mediante Resolución del Órgano de Contratación.

#### **6.- Plazo de ejecución**

El que se establezca, en su caso, el documento de licitación o el que se acuerde con el adjudicatario.

#### **7.-Garantía**

No procede exigir garantía definitiva ya que el adjudicatario constituyó una garantía global en el acuerdo marco.

#### **8.-Plazo de garantía**

El que se establezca, en su caso, el documento de licitación.